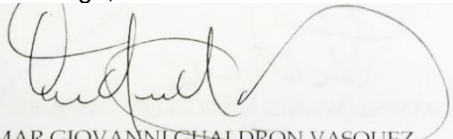




PROCESO	REORGANIZACION EMPRESARIAL
DEUDOR	PEDRO JOSE PEREZ HURTADO.
RADICADO	2021-00025-00

Pasa al Despacho de la Señora Jueza para proveer.

Bucaramanga, 20 de febrero de 2023.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En memorial obrante en el numeral 115 del cuaderno principal del expediente digital, el reorganizado PEDRO JOSE PEREZ HURTADO, solicita la entrega de títulos judiciales relacionados en dicho memorial y que fueron puestos a favor del Juzgado por parte de la DIAN.

Para resolver la solicitud se ha de considerar lo siguiente:

1.- Por auto de fecha 09 de febrero de 2022, se manifestó que los dineros que fueron consignados por BANCOLOMBIA al BANCO AGRARIO, con anterioridad a la presentación de la solicitud de reorganización y que corresponden a los días 13/09/2019 y 27/07/2020, no existe ningún impedimento legal para proceder de conformidad con la orden, pues los efectos de la reorganización solo se producen a partir de la presentación de la solicitud, es decir, a partir del 10 de febrero de 2021.

Así mismo se manifestó que, la consignación del 1/06/2021, se encuentra prohibida por expresa disposición legal, pues esta constituye un pago a favor de la DIAN, acreedor graduado y calificado en el presente proceso, pues no se trata del pago de una obligación del giro ordinario propio de sus negocios en los términos que lo dispone la ley, o que dicho pago se encuentre autorizado por el juez del concurso, y por el contrario, la obligación a favor de la DIAN, deber ser objeto de acuerdo de reorganización dentro del presente proceso.

Por tanto, se dispuso que la DIAN, debía colocar a disposición de este Despacho judicial los dineros que le fueron descontados de la cuenta BANCOLOMBIA al deudor PEDRO JOSE PEREZ HURTADO, e igualmente se ha de oficiar a dicha entidad, para que cese futuros descuentos por concepto de medidas de embargo a favor de la DIAN.

Es así que, en virtud de dicha orden, fue puesto a disposición de este Despacho judicial la suma de \$4.170.593,91 y que se encuentran consignados en la cuenta de depositos judiciales del Banco Agrario de Colombia, en el titulo judicial 460010001641868.

Así mismo, en providencia proferida en audiencia de confirmación de acuerdo de reorganización de fecha 3 de agosto de 2022, se ordenó levantar las medidas cautelares vigentes decretadas y/o puestas a disposición de este proceso, que pesan sobre los bienes del deudor PEDRO JOSÉ PEREZ HURTADO EN REORGANIZACIÓN.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que frente a los dineros descontados y puestos a disposición de la DIAN los días 13 de septiembre de 2019 y 27 de julio de 2020, este Despacho judicial ya resolvió en auto 09 de febrero de 2022, manifestándose que no existía ningún impedimento legal para proceder de conformidad y por tanto debe el reorganizado estarse a lo resuelto en dicha



providencia, por tanto, no es posible oficiar a la DIAN para que dichos dineros sean puestos a disposición de este Despacho judicial.

Así las cosas, y en virtud a lo ordenado en audiencia de confirmación de acuerdo de reorganización frente a la orden de levantamiento de medidas cautelares, esta Juzgadora **ORDENA** la entrega del título judicial No. 460010001641868 por valor de \$4.170.593,91, al reorganizado PEDRO JOSE PEREZ HURTADO, identificado con la C.C. No. 91.210.825.

2-. De otra parte y en relación al valor \$3.414.000, se ha de manifestar que, al consultar la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, dicho valor no se encuentra reportado y por tanto no es posible decidir respecto a su entrega, además, al revisar las actuaciones del presente proceso de reorganización, la Tesorería General del Departamento de Santander, no ha informado haber puesto a disposición de este Despacho judicial y por cuenta de este proceso dinero alguno.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 460010001641868 por valor de \$4.170.593,91, al reorganizado PEDRO JOSE PEREZ HURTADO, identificado con la C.C. No. 91.210.825.

SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de entrega de dineros por valor de \$3.414.000, por lo expuesto

NOTIFÍQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **595b60d876f118d08e2205559ab615f1ad88fdb63c5ab06783b70dcd44f3ab8c**

Documento generado en 20/02/2023 03:56:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>